

**ACUERDO N° 0185/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de desconcentrar el servicio para mejorar la atención y satisfacer las necesidades de los usuarios la apertura de una Oficina de Enlace Provincial de Derechos Reales en la jurisdicción municipal de La Guardia, provincia San Andrés de Ibáñez del departamento de Santa Cruz de la Sierra, el Informe Técnico N° 053/2017 Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos; Informe Técnico 002/2017 de la Dirección Nacional de Derechos Reales, el Informe Técnico N° 0101/2017 de 4 de septiembre de 2017 de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y el Informe Legal UNAJ/CM N° 0350, de La Jefatura Nacional de Asesoría Jurídico y los antecedentes, y,


CONSIDERANDO I: Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, instruyó que la Dirección Nacional de Derechos Reales, remita los antecedentes de la gestión que viene realizando el Ejecutivo Municipal de la Guardia, provincia San Andrés de Ibáñez del departamento de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO II: Que, el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025 dispone: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las Salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la ley 025, se tiene que "el Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Por su parte el Art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: "El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el numero que sea necesario.

Asimismo, el Art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura, ahora (Consejo de la Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.



Que la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el Art. 83 del Decreto Supremo No. 27957 expresa: "I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario. II. El Financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano del Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial (Órgano Judicial).

Que, el Código Civil en su Art. 1561 dispone que, en cada Distrito Judicial funcionara a cargo de un Registrador provincial, una oficina del Registro de Derechos Reales para cumplir todas las funciones que están encargadas, por este

Código y por las leyes especiales, podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley 2027 dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación de sus objetivos; al efecto estas cuantificaran y determinaran los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y Organización Administrativa previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Concordante con el Art. 22 de esta norma, de donde se tiene, que las entidades a través de la función de valoración de los puestos y remuneración, determinaran técnicamente el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa en relación al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del estado.

CONSIDERANDO III: Que, el analista financiero nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, mediante Informe N° 002/2017, recomienda la apertura de la oficina Enlace Provincial de Derechos Reales de la Guardia del departamento de La Santa Cruz de la Sierra, mismo que se encuentra justificado en base a un diagnóstico técnico debidamente fundamentado.

Que, es necesario desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, ante la excesiva carga laboral existente. En efecto la carencia de oficinas, recursos humanos y otros, repercuten en la acumulación y demora de trámites, mismos que se evidencian en el promedio estadístico de ingresos al día; consiguientemente bajo el principio de servicio, oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar la atención en todas las oficinas de recursos humanos; y que estos no abastecen en la actualidad y que están generando acumulación de trámites, considerando en promedio estadístico de ingreso al día.

CONSIDERANDO IV: Que, conforme a los antecedentes descritos, en merito a las disposiciones legales citadas y el Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-053-2017, de 12 de julio de 2017, de la Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos Concluye que la instalación una vez el distrito asegure, la conexión estipulada, estar a cargo de la DAF en coordinación con la empresa adjudicada ya que es la instancia responsable de la red de datos institucional del Órgano Judicial; se recomienda para el Registro de Derecho propietario se utilice el Sistema del SINAREP; se recomienda que se declare en comisión a personal de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura del Distrito de Santa Cruz , para la implementación del Sistema Informático, capacitación al Personal así como también para la puesta en marcha en las futuras oficinas. Una vez asegurada la comunicación por parte de la DAF, se recomienda un estudio de validación técnica de la funcionalidad del sistema para el Registro del Derecho Propietario con el sistema SINAREP, para refrendar el funcionamiento técnico de dichas oficinas

Asimismo el Informe CM/DNPG-JNPG-N° 101/2017 de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en sus conclusiones y recomendaciones establece: Según el documento del: "proyecto de apertura nueva oficina enlace provincial 002/2017" se puede dar curso a la apertura de indicada Oficina Enlace Provincial, acto administrativo que con carácter *previo*, deberá contar con las previsiones necesarias para los gastos recurrentes. Recomendando que toda documentación se remita a la Jefatura de Asesoría Jurídica del Consejo de

la Magistratura para fines de control normativo y la consiguiente no vulneración de preceptos jurídicos técnicos inherentes a procedimientos que aplica para la apertura de nuevas oficinas de Derechos Reales; que por la Dirección Nacional de Derechos Reales, se solicite a la Jefatura Nacional de Planificación de la entidad, extienda la certificación POA que corresponda a la presente actividad. Se remita el precedente Informe y toda la documentación pertinente a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, para fines de la Certificación de presupuesto que corresponda. Se autorice a la Dirección Administrativa Financiera, gestione la Creación y asignación de ítems de forma compartible con el proyecto. Por la DAF del Órgano Judicial, se tenga presente la aplicación de fianza personal, según corresponda a reglamento. Se remita toda la documentación a la Dirección Nacional de Derechos Reales con el propósito que en coordinación con al Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial prosigan con los tramites.

Por otra parte, el Informe Legal UNAJ/CM N° 350/2017 de 17 de octubre de 2017, De la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones establece que: la finalidad de desconcentrar y mejorar la prestación de servicios registrales en el Distrito Judicial de Santa Cruz, bajo el principio de celeridad en el ejercicio oportuno y sin dilaciones en la administración de justicia, se sugiere al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar mediante acuerdo, la apertura nueva de una oficina de derechos Reales en la Guardia, Instruyendo a la Dirección Administrativa y Financiera, la asignación de recursos económicos, previos los procedimientos administrativos que corresponda.

De los informes anteriormente mencionados los mismos se encuentra plenamente justificada ya que la creación de la apertura de oficina enlace provincial de Derechos Reales en el Municipio de la Guardia ayudara desconcentración en beneficio de los pobladores que ya no se trasladaran al distrito de Santa Cruz

CONSIDERANDO V: Que, en mérito a la nota cite N° 0969/2017-DGAF/OJ, de 9 de octubre de 2017, que fue emitido por Lic. Roger Gonzalo Palacios Cuiza, Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial en relación a la solicitud de certificación donde acredite la limitación de recursos que contaría la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para apertura de nuevas oficinas de Derechos Reales en lo que resta para la presente gestión; al respecto, en merito a la reunión efectuada en 4 de octubre de 2017 habiéndose acordado temas referentes a las Oficinas Registrales de Derechos Reales, en todo el territorio del País, se explicó que la Dirección Administrativa y Financiera de Derechos Reales, pueden garantizar la apertura de dos Oficinas Zonales o Provinciales en Derechos Reales en lo que resta en la presente gestión y posterior Una Ofician Zonal o Provincial en la Gestión 2018, exigiendo que sea estas donde se identifiquen el mayor ingreso de trámites que conlleva una óptima captación de recursos económicos en favor del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero: AUTORIZAR la apertura de la Oficina Enlace Provincial de Derechos Reales, en la Localidad de La Guardia de la provincia San Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, dependiente del Consejo de la Magistratura, conforme la Disposición transitoria Séptima de la Ley 025 del Órgano Judicial.

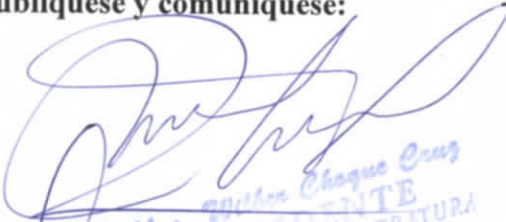
Segundo: Conforme al Art. 226 de la Ley 025 del Órgano Judicial, se autoriza la gestión de recursos presupuestarios ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial conforme al siguiente informe.


Tercero: Una vez transcurrido el año de funcionamiento de la Oficina Enlace Provincial de La Guardia, debe procederse a realizar una evaluación sobre el funcionamiento y su viabilidad.

Cuarta.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación de la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese publíquese y comuníquese:


Aleg. *Alfonso Choque Cruz*
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Mg. *Alfonso Choque Cruz*
DECANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BUENAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. *Enrique Cepalillo Pantoja Berdeja*
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA